

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

REPARACION DIRECTA

Expediente No. 11001333603320130014600

Demandante: ROCIO AIDA BUITRAGO Y OTROS

**Demandado: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE y
Otros**

Auto de trámite No. 0354

En atención al informe secretarial que antecede, se encuentra que mediante mensaje de datos recibido el 13 de julio de 2020, el señor DANIEL LIBARDO URREGO ROMERO identificado con cedula de ciudadanía No.79.960.206 de Bogotá D.C y portador de la T.P 126.212 presento renuncia al poder a él conferido por los demandantes, indicando que estos se encuentran a paz y salvo por concepto de honorarios.

El día 14 de julio de 2020, la parte demandante confirió nuevo poder al abogado ERNESTO RODRIGUEZ RIVEROS, ultimo que interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida el día 21 de mayo de 2020 mediante la cual fueron negadas las pretensiones de la demanda.

A través de memorial del 21 de julio de 2020, el departamento del Meta confirió nuevo poder al profesional del derecho JUAN FELIPE TEJEIRO CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía 1.121.912.541 y tarjeta profesional número 308.77 del C.S. de la J

De conformidad con el artículo 247 (numeral 1º) de la Ley 1437 de 2011, el recurrente contaba con el término de diez (10) días para impugnar la providencia.

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bajo esta premisa normativa, se tiene que la sentencia deprecada fue notificada por correo electrónico y estado el día 21 de mayo de 2020, luego, el recurrente estaba en capacidad para ejercer su alzada hasta el día 14 de julio de 2020¹ de lo que se colige que el mismo se interpuso en término.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

DISPONE.

PRIMERO: RECONOCER al profesional del derecho ERNESTO RODRIGUEZ RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía número 17.323.343 de Villavicencio y tarjeta profesional número 138.677 del C.S. de la J., como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos de los poderes conferidos.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al profesional del derecho JUAN FELIPE TEJEIRO CARRILLO identificado con cédula de ciudadanía 1.121.912.541 y tarjeta profesional número 308.77 del C.S. de la J., como apoderado del Departamento del Meta en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado por la parte demandante, en contra de la sentencia de primera proferida el día 21 de mayo de 2020.

¹ Lo anterior teniendo en cuenta que los términos para apelar la sentencia iniciaron a correr solo hasta el día 1º de julio de 2020, fecha en la cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la reanudación de los términos suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 con ocasión a la emergencia sanitaria por COVID-19

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

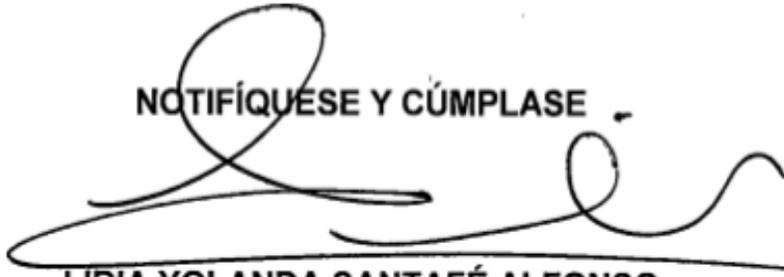
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

CUARTO: REMÍTASE el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera con el propósito que sea dirimido el asunto impugnado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.

LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez